

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para el ejercicio fiscal 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 56, 63 y octavo transitorio, segundo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, deberán sujetarse a reglas de operación conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo establece.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en pobreza de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local y regional. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió los días 15 de abril y 9 de mayo de 2003, los oficios 312-A.-000780 y COFEME.03.657, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, respectivamente, por los que emitieron la autorización y el dictamen correspondientes a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

PRIMERO.- Se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para el Ejercicio Fiscal 2003, con las siguientes modalidades: Infraestructura Social, Proyectos Productivos, Capacitación y Fondos Regionales, las que se contienen en el anexo de este Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de mayo de dos mil tres.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

Programa para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas

1. Antecedentes

De un total de 199,391 localidades existentes en el país, 18,909 de ellas cuentan con un 29 por ciento o más de población indígena (población de cinco años y más hablante de lengua indígena), y de ese total, 18,515 presentan un grado de marginación cuyo rango varía de alto a muy alto. En contraste, 326 localidades tienen un grado de marginación catalogado como medio y solamente 68 presentan un nivel de marginación que oscila entre baja y muy baja.

Por la magnitud de la problemática y las carencias que padece la población indígena, se requiere continuar impulsando proyectos y acciones que den respuesta a sus necesidades básicas; sin embargo, al mismo tiempo es urgente generar proyectos e infraestructura de mayor envergadura, que tengan un impacto significativo en el ámbito regional y representen una base sólida para la construcción de otras opciones de desarrollo económico y social.

Los rezagos en drenaje, agua potable, caminos y electrificación, requieren de un esfuerzo corresponsable entre el gobierno federal, estatal, municipal, local, organizaciones privadas y sociales, para atender las carencias que aquejan a 11,094 localidades sin drenaje, 7,403 que no cuentan con agua potable, 9,203 que no disponen de caminos y 5,828 sin electrificación.

Las condiciones económicas en las comunidades indígenas son en general más precarias que en otras localidades rurales, y dentro de ellas la situación de las mujeres es extrema, no sólo a nivel socioeconómico, también en cuanto a recursos productivos, tecnológicos, políticos y de gestión.

En el mismo sentido, la falta de apoyos, financiamiento y asistencia técnica a grupos y organizaciones indígenas, limitan alcanzar un desarrollo local y microrregional.

Estas condiciones impiden el acceso de gran parte de la población indígena a programas productivos.

La modalidad de Fondos Regionales Indígenas es el instrumento de la política federal orientado a atender las necesidades de financiamiento a las organizaciones indígenas para llevar a cabo actividades productivas. Estas instancias, en muchos casos, han sido el único apoyo a iniciativas que permiten desplazar esquemas de producción, financiamiento y comercialización desventajosos por procesos productivos comunitarios que impactan de manera positiva la economía de los productores en las comunidades indígenas.

A lo largo de poco más de doce años se han conformado un total de 246 Fondos Regionales, cada uno de ellos está constituido por organizaciones de productores indígenas quienes a través de su Asamblea General de Delegados, como órgano máximo de decisión y el Consejo Directivo y la Contraloría Social del Fondo como órganos de Gobierno, administran los recursos fiscales destinados al financiamiento de actividades productivas, así como la reinversión de los recursos provenientes de las recuperaciones, de conformidad con las reglas de operación. Actualmente estos fondos se encuentran en diferentes etapas de consolidación.

A partir del presente año, se incorpora al Programa para el Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas, la modalidad de Fondos Regionales Indígenas, para que a través de este instrumento de política federal se fortalezcan estas instancias de carácter social como instrumentos sustentables que impulsen el desarrollo económico y social en las localidades indígenas y brinden apoyo a la población para cubrir necesidades que permitan acceder a mejores condiciones de vida.

2. Objetivos

2.1 General

Impulsar el desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades indígenas, con pleno respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura, de alcance regional, detonadores de su desarrollo; la generación de organización productiva para mujeres indígenas; la instrumentación de acciones de capacitación, y la consolidación de los Fondos Regionales Indígenas como instancias de financiamiento de carácter social operadas y administradas por organizaciones comunitarias indígenas.

2.2 Específicos

Mejorar los niveles de bienestar socioeconómico de los pueblos y comunidades indígenas, a través de la ejecución de proyectos y obras de infraestructura que, a partir del reconocimiento de sus demandas, dinamicen economías locales y regionales, y contribuyan al mejor aprovechamiento y conservación de sus recursos naturales.

Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas, a través del apoyo a proyectos de organización productiva y el impulso de sus organizaciones, con enfoque de género y sustentabilidad, que permitan desarrollar capacidades, generar alternativas de ocupación e ingreso, y fortalecer sus vínculos de unidad.

Potenciar el capital humano de los pueblos y comunidades indígenas mediante acciones de capacitación en ámbitos relacionados con: fomento a las culturas indígenas y a su identidad, promoción y procuración de justicia, organización productiva, aprovechamiento y cuidado del medio ambiente, conservación y mantenimiento de la infraestructura social, impulso a la equidad de género y, en general, en temas que den respuesta al mejoramiento de su bienestar.

Financiar y apoyar, a través de Fondos Regionales Indígenas, la consolidación de proyectos productivos, técnica, económica y socialmente viables, de impacto local y/o regional, que contribuyan a incrementar el valor de los recursos económicos de las comunidades indígenas. Así como, ampliar el acceso de los integrantes de organizaciones que pertenezcan a dichos Fondos a esquemas de autofinanciamiento para cubrir necesidades imprevistas de la población.

Fortalecer la participación de las comunidades y organizaciones indígenas en su desarrollo, generando procesos corresponsables y autogestivos, que les permitan elevar sus niveles económicos y sociales.

Promover acciones de coordinación con instancias de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones sociales y privadas que permitan sumar esfuerzos y recursos económicos, técnicos y humanos en torno al Programa, con base en una visión compartida sobre la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, así como de respeto y revaloración de su riqueza cultural, sus formas de organización y sus propias opciones de desarrollo, condición esencial para generar una nueva relación, incluyente y corresponsable, con esta población.

3. Lineamientos generales

3.1 Cobertura

El Programa atenderá, de manera prioritaria, las siguientes entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Para el caso de los Fondos Regionales Indígenas, se incluirá al Distrito Federal.

3.2 Población objetivo

Será la población que habite en localidades de muy alta o alta marginación, con 29 por ciento o más hablantes de lengua indígena y con un tamaño de localidad entre 50 y menos de 10,000 habitantes; utilizando para fines de su identificación, la información del "XII Censo General de Población y Vivienda, 2000" del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y los "Índices de Marginación a Nivel de Localidad, 2000", del Consejo Nacional de Población (CONAPO). Dado el impacto social de las acciones a realizar en la población indígena, la Unidad Administrativa Responsable del Programa, previo análisis y justificación respectiva, podrá autorizar la atención a población que habite en otras localidades que presenten un porcentaje menor de hablantes de lengua indígena.

La modalidad de Fondos Regionales Indígenas, estará dirigida a los productores indígenas, que pertenezcan o conformen alguna organización de acuerdo con las características establecidas en la "Guía para la Operación de los Fondos Regionales Indígenas 2003 y se integren a algún Fondo Regional Indígena.

3.3 Características de los apoyos

3.3.1 Tipo de apoyo

3.3.1.1 Infraestructura

Se desarrollarán obras de infraestructura preferentemente en: electrificación de poblados, caminos rurales, carreteras alimentadoras, distribución y suministro de agua potable y alcantarillado.

Se considerará prioritaria la conclusión o continuación de obras y proyectos que se encuentren en proceso, y que hayan sido apoyados por el Programa en el ejercicio presupuestal anterior.

Se procurará la realización de obras que:

- Representen un significativo impacto en el desarrollo económico y social de localidades indígenas, pudiendo abarcar una o más entidades federativas;
- Respondan a demandas y rezagos históricos aún no atendidos;
- Fomenten el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales del entorno en el que se encuentran dichas localidades, y
- Permitan, faciliten o hagan viable la generación de otros proyectos.

3.3.1.2 Proyectos de organización productiva para mujeres indígenas

Se impulsará la ejecución de proyectos de organización productiva para mujeres indígenas que permitan a grupos de la población objetivo, mediante la promoción de procesos organizativos con perspectiva de género y sustentabilidad, generar alternativas de ocupación e ingreso, que impacten favorablemente en sus condiciones de vida y posición social, así como indirectamente en el desarrollo económico y social de las localidades y comunidades a las que pertenecen.

La determinación del tipo de proyectos de organización productiva para mujeres indígenas que se apoyarán, se efectuará atendiendo a la vocación productiva regional, al respeto y conservación de los recursos naturales de su entorno y a los requerimientos y demandas de los grupos de beneficiarias que por sus características, se les dificulta el acceso a otro tipo de apoyos productivos. Los apoyos se enfocarán a los grupos de mujeres indígenas de las localidades elegibles, con incipientes niveles de organización, altos grados de marginación, así como escasa práctica económica comercial.

La realización de proyectos de organización productiva para mujeres indígenas será apoyada por promotores del desarrollo productivo que acompañarán a la población beneficiaria durante las diferentes fases del proceso. Esta labor será desarrollada por las instancias ejecutoras, quienes promoverán acciones de capacitación, formación y organización, con la finalidad de incidir en el éxito y permanencia de las organizaciones productivas.

Los mecanismos y esquemas de operación para el desarrollo de esta modalidad se establecen a detalle en el documento "Guía para el Financiamiento y Acompañamiento de la Modalidad Proyectos de Organización Productiva para Mujeres Indígenas", que definió la Unidad Administrativa Responsable del Programa para el presente ejercicio presupuestal.

3.3.1.3 Acciones de capacitación

Se promoverá la realización de eventos de capacitación y el financiamiento de acciones relacionadas con la materia, mediante los cuales se fomente el desarrollo de las capacidades y habilidades de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas para incrementar sus niveles de bienestar y su potencial de desarrollo. Los contenidos de estas acciones se orientarán hacia la organización social, fomento a la identidad y culturas indígenas, organización productiva, desarrollo sustentable, cuidado y aprovechamiento de la infraestructura social, derechos humanos, promoción y procuración de justicia para facilitar el acceso de los indígenas a la jurisdicción del estado y, en general, todos aquellos que contribuyan al bienestar de los grupos indígenas, previa autorización de la Unidad Administrativa Responsable del Programa. Para reforzar

estas líneas de trabajo, se podrá impartir capacitación a operadores y promotores sociales de comunidades indígenas del Programa o de otros programas de los gobiernos federal, estatal, o municipal. Para cumplir con lo anterior, la Unidad Administrativa Responsable del Programa propiciará la coordinación interinstitucional y la complementariedad de acciones en materia de capacitación.

Las acciones que se llevarán a cabo para la consecución de los objetivos de esta modalidad son: talleres, cursos, encuentros y seminarios; diseño y producción de material didáctico en diferentes formatos y medios (impreso, video, audio, digital); estímulos a integrantes de los pueblos indígenas para estudios básicos y especializados; y financiamiento a investigaciones y proyectos sociales, en el ámbito de la capacitación para pueblos indígenas.

3.3.1.4 Fondos Regionales Indígenas

Se impulsará el desarrollo económico de las comunidades indígenas a través del apoyo a organizaciones comunitarias y grupos de productores asociados a los Fondos Regionales Indígenas, para la ejecución y consolidación de proyectos viables de impacto local o regional, que contribuyan a incrementar el valor de sus recursos, infraestructura, organización y capital de trabajo.

Los recursos fiscales 2003 se canalizarán a fortalecer el capital de los Fondos Regionales Indígenas constituidos, los cuales deberán operar de acuerdo con las presentes Reglas y demás lineamientos normativos aplicables.

Se financiarán acciones de capacitación sobre aspectos organizativos, técnico-productivos, formulación de proyectos productivos, así como de administración y operación de los Fondos Regionales Indígenas, con la finalidad de avanzar en la consolidación del esquema de atención de los mismos.

Se financiará la ejecución de los proyectos productivos técnica, económica y socialmente viables.

Se apoyará el financiamiento a Fondos Regionales Indígenas para contribuir a su fortalecimiento, en particular a aquellos Fondos de reciente creación (antigüedad no mayor a los tres años), que por encontrarse en una etapa de capitalización requieren de apoyo.

Los recursos canalizados para los proyectos productivos serán recuperables por los Fondos, formarán parte de su patrimonio y serán administrados por ellos mismos de acuerdo a las normas establecidas en sus reglamentos internos, para:

- Financiar futuros ciclos productivos de los mismos u otros proyectos productivos;
- Ampliar la oferta de servicios financieros, para solventar necesidades imprevistas de la población;
- Financiar la asistencia técnica y la asesoría para apoyar la formulación y desarrollo de proyectos productivos, y
- Financiar otros conceptos que se requieran para el funcionamiento de los Fondos y que sean autorizados previamente por sus órganos de Gobierno.

Los Fondos Regionales deberán proporcionar información a la instancia ejecutora sobre la aplicación de los recursos recuperados, con la finalidad de avanzar en la consolidación financiera de los Fondos y en el éxito y permanencia de los proyectos productivos. Integrada esta información, la instancia ejecutora deberá reportarla a la Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Los mecanismos y el esquema de operación para el desarrollo de esta modalidad, se establecen en el documento "Guía para la Operación de los Fondos Regionales Indígenas 2003", que definió la Unidad Administrativa Responsable del Programa para el presente ejercicio presupuestal.

3.3.2 Monto del apoyo

3.3.2.1 Infraestructura

El monto de apoyo por proyecto u obra no podrá rebasar el recurso asignado a cada estado para esta modalidad, mismo que se determina con base en el Índice de Asignación Presupuestal señalado en el apartado de métodos y procesos de estas Reglas de Operación, en el numeral 3.4.1.2.1, de las presentes Reglas de Operación.

Por las especificaciones, características técnicas y dimensión que puedan alcanzar las obras de infraestructura a desarrollar, su ejecución podrá estar planeada para desarrollarse en fases o etapas que trasciendan el ejercicio fiscal en curso. En tal caso sólo se podrán apoyar las etapas o fases que concluyan en el presente ejercicio fiscal, ya que no se podrán comprometer recursos presupuestales más allá del ejercicio fiscal correspondiente.

3.3.2.2 Proyectos de organización productiva para mujeres indígenas

Los montos de apoyo para la realización de proyectos de organización productiva para mujeres indígenas serán hasta de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada proyecto. Estos recursos podrán ser recuperados por los grupos beneficiarios y podrán ser reinvertidos para el mismo fin, de conformidad con las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y la "Guía para el Financiamiento y Acompañamiento de la Modalidad Proyectos de Organización Productiva para Mujeres Indígenas".

3.3.2.3 Capacitación

En el caso de las acciones de capacitación, los montos máximos de apoyo para las labores y acciones de esta modalidad que la Unidad Administrativa Responsable del Programa podrá realizar o autorizar a través

de alguna otra instancia ejecutora serán los siguientes: eventos de capacitación, diseño y producción de materiales didácticos, hasta el 90% de los recursos para esta modalidad; de este porcentaje, se podrá disponer hasta de un 10% para el otorgamiento de estímulos a la capacitación de la población indígena; asimismo, para el financiamiento de investigaciones y proyectos sociales en el ámbito de la capacitación a indígenas, hasta un 10% del total del recurso para este componente; considerando, en su caso, la aportación económica de instancias federales, estatales y municipales, así como sociales y privadas.

Los montos máximos para los estímulos a integrantes de pueblos indígenas para estudios básicos y especializados; y financiamiento a investigaciones y proyectos, son determinados por la Unidad Administrativa Responsable con base en la "Guía Específica para la Operación de las Acciones de Capacitación".

3.3.2.4 Fondos Regionales Indígenas

Los recursos fiscales asignados a la modalidad de Fondos Regionales Indígenas se destinarán al financiamiento de proyectos productivos cuando menos en un 80%. El monto restante se destinará para

cubrir los conceptos de: a) Capacitación y asistencia técnica, y b) Apoyo financiero para el fortalecimiento de los Fondos Regionales Indígenas.

El monto de los recursos fiscales al que podrá acceder cada Fondo Regional Indígena actualmente constituido, dependerá de los proyectos productivos aprobados y no será superior a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por Fondo. Excepcionalmente, en los casos en que exista una cartera no satisfecha de proyectos productivos viables y disponibilidad de recursos, la Unidad Administrativa Responsable del Programa podrá autorizar un monto adicional para los Fondos solicitantes provenientes de reasignación presupuestal.

Del total de los recursos asignados a cada Fondo Regional Indígena éstos deberán destinar como mínimo el 30% al apoyo de proyectos productivos de mujeres indígenas.

El monto de recursos por proyecto aprobado será determinado por la Asamblea General de cada Fondo, con base en el tipo de actividad, viabilidad económica, especificaciones técnicas, temporalidad, impacto local o regional y de acuerdo a los criterios establecidos en la "Guía para la Operación de los Fondos Regionales Indígenas 2003".

3.3.2.5 Recursos para operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión y evaluación externa, la SEDESOL contará con recursos de hasta el 7% del monto total asignado al Programa.

3.4 Beneficiarios

3.4.1 Criterios de selección

3.4.1.1 Elegibilidad

3.4.1.1.1 Infraestructura

En el caso de las obras de infraestructura, podrán ser beneficiarios del Programa, los miembros de pueblos y comunidades indígenas, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Habitar en una localidad que cuente entre 50 y menos de 10,000 habitantes, con un grado de marginación muy alto o alto; cuya población hablante de lengua indígena de cinco años y más represente el 29% o más del total y que preferentemente se encuentre en un municipio de microrregión SEDESOL.
- Que la localidad manifieste a través de sus instancias organizativas, por escrito, su conformidad sobre el desarrollo de las obras y proyectos y otorgue, en su caso, los derechos de vía o explotación de los recursos.

3.4.1.1.2 Proyectos de organización productiva para mujeres indígenas

En el caso de los proyectos de organización productiva para mujeres indígenas, podrán ser beneficiarias del Programa, las mujeres de pueblos y comunidades indígenas que presenten las siguientes condiciones:

- Habiten en una localidad que cuente entre 50 y menos de 10,000 habitantes, con un grado de marginación muy alto o alto, cuya población hablante de lengua indígena, de cinco años o más, represente el 29% o más del total y que, preferentemente se encuentre en un municipio de microrregión SEDESOL;
- Conformen un grupo interesado en desarrollar un proyecto de organización productiva, dando prioridad a grupos de mujeres indígenas que residan fuera de las cabeceras municipales;
- Cuenten con poca experiencia organizativa por parte del grupo conformado y una escasa práctica económica-comercial colectiva;
- Tengan disposición para participar activamente en las acciones de organización productiva para mujeres indígenas;
- Manifiesten su conformidad de apegarse a la normatividad del Programa;
- Sólo se podrá atender a población indígena que sea beneficiaria de otros programas gubernamentales, en los casos en que los objetivos de tales programas sean diferentes y complementarios a los proyectos de organización productiva para mujeres indígenas que se vayan a impulsar y siempre y cuando ello facilite la operación de los proyectos del Programa.

3.4.1.1.3 Capacitación

En el caso de las actividades de capacitación, para que los miembros de los pueblos y comunidades indígenas sean sujetos de apoyo, se requiere:

- Que la localidad en la cual se desarrollarán los talleres o las acciones de capacitación, tenga entre 50 y menos de 10,000 habitantes, con un grado de marginación muy alto o alto; con una población de cinco años y más hablante de lengua indígena, que represente el 29% o más del total y que preferentemente se encuentre en un municipio de microrregión SEDESOL, y
- Cuando se trate de capacitación a operadores o promotores de programas de atención a indígenas, se requiere que éstos se encuentren operando en las localidades o comunidades indígenas consideradas en el universo de atención del Programa.

3.4.1.1.4 Fondos Regionales Indígenas

Serán beneficiarios de apoyo los Fondos Regionales Indígenas constituidos, que reúnan los siguientes criterios:

- Mantener vigentes sus órganos de Gobierno (Asamblea General de Delegados de Consejo Directivo y Contraloría Social) de acuerdo a los periodos estipulados en su reglamento interno.
- Contar con un mecanismo informático que permita verificar los estados financieros del ejercicio de recursos y el avance físico de los proyectos financiados.
- Que incluyan en su Reglamento Interno lineamientos que garanticen la participación y el financiamiento transparente y de acceso equitativo a los productores indígenas y a organizaciones de mujeres, así como promuevan el desarrollo sustentable.
- Que cuenten con una figura jurídica que les permita proteger el patrimonio social; tener un manejo transparente de los recursos y una relación en la que se establezcan compromisos específicos tanto con sus organizaciones, como con la instancia ejecutora.
- Que fomenten la constitución legal de sus organizaciones afiliadas de acuerdo con sus procesos y necesidades productivas.
- Que cumplan con las demás disposiciones normativas aplicables.

En caso de que algún Fondo Regional no cubra la totalidad de los criterios señalados, deberá suscribir un convenio especial con la instancia ejecutora, mediante el cual se le permita acceder a los apoyos de la modalidad siempre y cuando establezca el compromiso de instrumentar los mecanismos que le permitan ser elegible; acordando en cada caso el periodo de tiempo necesario, sin rebasar el presente ejercicio fiscal.

En su caso, dicho convenio podrá ser refrendado por la Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Serán candidatos para el apoyo los proyectos de las organizaciones de los Fondos Regionales Indígenas que:

- Formen parte de la cartera de proyectos del Fondo Regional Indígena y estén avalados por sus órganos de gobierno;
- Cuenten con un expediente que permita valorar su viabilidad técnica, económica y social, de acuerdo a la "Guía para la Operación de los Fondos Regionales Indígenas 2003";
- Obtengan una valoración de viabilidad técnica, económica y social, por parte de la instancia ejecutora, y
- Estén calificados como proyectos prioritarios por la Asamblea de Delegados del Fondo Regional Indígena.

3.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)

3.4.1.2.1 Infraestructura, proyectos de organización productiva para mujeres indígenas y capacitación

La Unidad Administrativa Responsable del Programa, con anticipación y en preparación para el levantamiento de la demanda del Programa, elaborará un Índice de Asignación Presupuestal que considere los rezagos de la población indígena en infraestructura básica (electrificación, agua y caminos); indicadores sobre el peso relativo de la población femenina, monolingüe, y acerca de los niveles de ingresos de la población ocupada; ejercicio que será la base sobre la cual se distribuirán los recursos del Programa entre las entidades federativas de manera preliminar. Los montos asignados podrán ajustarse posteriormente con el levantamiento de la demanda, al considerar las obras en proceso, sus características y costos, y la disponibilidad presupuestal existente.

Para apoyar el proceso de levantamiento e integración de la demanda de los pueblos y comunidades indígenas en estas tres modalidades de apoyo del Programa, la Unidad Administrativa Responsable del Programa proporcionará un sistema de cómputo que facilite el levantamiento y registro de la demanda e identifique las localidades elegibles, cumpliendo con los criterios de las Reglas de Operación.

Para garantizar la transparencia en la selección de los beneficiarios y de los proyectos y obras a realizar, participarán la propia población beneficiaria, así como representantes de las instancias involucradas en su ejecución, gobiernos estatales y municipales.

Los gobiernos estatales y municipales, en coordinación con las instancias federales correspondientes, serán los responsables de concertar, gestionar y validar por escrito los proyectos ante las comunidades indígenas. Con base en lo anterior, en el seno del COPLADE, con la participación de las Representaciones Comunitarias de las localidades indígenas, las instancias federales, estatales de atención a la población indígena y municipales, se planeará el desarrollo de las obras y proyectos con una visión estratégica de alcance regional, estatal y municipal; y se priorizarán las mismas considerando los recursos de las instancias, la generación de las sinergias y la complementariedad de acciones en beneficio de estos grupos sociales.

Una vez determinadas, el gobierno del estado promoverá la formulación de proyectos ejecutivos y la realización de las obras con el apoyo de las dependencias normativas y ejecutoras, mismos que servirán para determinar la viabilidad técnica y de ejecución de las obras, por parte de las instancias federales, la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado y la Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Asignados los recursos para el Programa, la Unidad Administrativa Responsable del Programa emitirá, en su caso, un oficio de autorización de inversión a las Delegaciones de la SEDESOL para que integren demandas, efectúen trámites administrativos y contraigan compromisos de aquellos proyectos, obras o acciones que por sus características así lo requieran. Una vez integrados los expedientes, la Delegación Federal de la SEDESOL validará las propuestas de inversión de común acuerdo con la Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Las instancias antes mencionadas, junto con las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los estados y la Unidad Administrativa Responsable del Programa, se encargarán de dar seguimiento a las acciones y verificarán la correcta aplicación de los recursos, conforme a estas Reglas de Operación y de acuerdo con la normatividad para el ejercicio del Gasto Público Federal.

Dependiendo de las características de las obras, proyectos o acciones, éstas podrán ser desarrolladas por las instancias federales, estatales, o municipales, atendiendo a la normatividad establecida para estos fines.

Determinada la obra, proyecto o acción, las instancias federales, estatales, así como el Unidad Administrativa Responsable del Programa, deberán verificar en sus ámbitos de responsabilidad sus avances físicos, financieros y de resultados.

Los procedimientos de operación, la apertura programática, así como los flujos de información y formatos para la ejecución de los proyectos o acciones, se encuentran definidos en los "Lineamientos Específicos 2003", emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

El Programa construirá una base de datos en la que se relacionen y especifiquen las obras, acciones y las unidades de trabajo en las que se opera, para ello se sujetará a la norma que para tal efecto emita la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

Por su parte, el área responsable de la administración del Padrón Unico de Beneficiarios de los Programa Sociales de la SEDESOL, brindará asesoría al Programa a efecto de estandarizar la información que con este propósito se genere.

Para este fin se creará un grupo de trabajo, el cual estará integrado por personal del Programa y de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación. Dicho grupo se reunirá cuando sea requerido. En este proceso se podrá contar con el apoyo de las instancias normativas y ejecutoras que participen en la instrumentación del Programa.

3.4.1.2.2 Fondos Regionales Indígenas

En la modalidad de Fondos Regionales Indígenas la transparencia del ejercicio de los recursos se sustenta en los procesos de selección, dictaminación, priorización y aprobación de los proyectos productivos.

En este proceso intervienen los órganos de Gobierno de los Fondos Regionales Indígenas y la instancia ejecutora, la cual, determinará los mecanismos y procedimientos de valoración técnica de los proyectos en la "Guía para la Operación de los Fondos Regionales Indígenas 2003".

Los Fondos Regionales Indígenas definirán, de acuerdo a su reglamentación interna, la cartera de proyectos que avalará su Asamblea de Delegados e integrarán los expedientes técnicos que permitirán el análisis y la valoración por parte de la instancia ejecutora, la cual definirá las vías y mecanismos pertinentes.

La función de la instancia ejecutora será la de emitir una opinión especializada y la valoración técnica de la cartera de proyectos presentada por los Fondos Regionales Indígenas para su financiamiento.

La instancia ejecutora realizará lo conducente para definir e instrumentar los mecanismos a través de los cuales se llevará a cabo la valoración técnica de los proyectos productivos; para lo cual se contará con un plazo de 30 días hábiles después de la publicación de las Reglas de Operación.

La instancia ejecutora de la modalidad de Fondos Regionales Indígenas determinará, en función de la disponibilidad presupuestal, de la demanda nacional, la valoración técnica y la prioridad asignada a los proyectos productivos por parte de la Asamblea de Delegados de los Fondos Regionales, los montos de apoyo para cada Fondo Regional Indígena.

Con base en esta asignación y en los proyectos aprobados para su financiamiento, se establecerá un convenio, entre el Fondo Regional Indígena y la instancia ejecutora, donde se definan los compromisos, metas y la transferencia de los recursos.

La instancia ejecutora facilitará a cada Fondo Regional Indígena un mecanismo informático para el seguimiento físico y financiero tanto del Fondo como de los proyectos autorizados y la elaboración de los reportes requeridos por la instancia ejecutora, la Unidad Administrativa Responsable del Programa y otras instancias de Control y Auditoría del Gobierno Federal, con la periodicidad y en el momento que éstas determinen.

En el caso de que el Fondo Regional Indígena decida ampliar sus servicios financieros, para beneficio de las organizaciones afiliadas y de los integrantes de éstas, a partir de los recursos recuperados, la instancia ejecutora brindará la asesoría y la capacitación necesaria para el correcto desempeño del Fondo en el manejo y administración de estos servicios.

Cada Fondo Regional Indígena contará con mecanismos internos de validación y control (Contraloría Social, Consejo Directivo y Asamblea General de Delegados); al participar en ellos los beneficiarios, junto con el acompañamiento y monitoreo institucional, se verifica y se garantiza la adecuada aplicación de los recursos y el desarrollo operativo de los proyectos financiados.

A fin de garantizar la rendición de cuentas, cada Fondo Regional Indígena tendrá la obligación de dar a conocer a sus organizaciones y a los individuos que la integran, los estados financieros y los avances físicos de los proyectos financiados por el Fondo Regional Indígena. Estos informes tendrán una periodicidad bimestral mínima y se presentarán ante las instancias correspondientes y se enviará copia a la instancia ejecutora.

3.4.2 Derechos y obligaciones de los beneficiarios

3.4.2.1 Infraestructura, proyectos de organización productiva para mujeres indígenas y capacitación

La población a beneficiar en este Programa tendrá derecho a solicitar y recibir información en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de haber entregado formalmente su propuesta, sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado para recibir los apoyos del Programa, así como a recibir éstos conforme a las disposiciones normativas del mismo. Ello será responsabilidad de las instancias del gobierno federal, estatal o municipal que hayan captado y/o propuesto la obra o proyecto en particular.

Los beneficiarios del Programa tienen derecho a participar en la determinación de los proyectos que se impulsen y a presentar quejas y denuncias por una posible inadecuada aplicación de los recursos ante las instancias competentes. Dicha determinación deberá estar de acuerdo con los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los acuerdos que la población indígena establezca.

Los beneficiarios tendrán la obligación de participar corresponsablemente en los proyectos y acciones que se realicen en su favor y a respetar los acuerdos que establezcan en la organización social que determinen.

En el caso de las obras de infraestructura, la instancia pública que reciba la obra deberá comprometerse a la conservación y a sufragar la operación de la misma, y la población beneficiaria a vigilar su adecuado funcionamiento.

En los apoyos de organización productiva para mujeres indígenas, las beneficiarias del Programa deberán hacer explícitos sus compromisos para la realización del proyecto y de ser el caso su aportación.

En procesos de capacitación, los beneficiarios(as) deberán explicar la utilidad o necesidad que tienen en materia de organización social, fomento a la identidad y culturas indígenas, promoción y procuración de justicia, organización productiva, medio ambiente, administración y equidad de género, entre otras.

Los beneficiarios de este Programa tendrán la obligación de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, así como de informar el destino y aplicación de dichos recursos a la instancia ejecutora, para que ésta lo someta a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través de la Unidad Administrativa Responsable del Programa y/o a las autoridades competentes, si les fuera requerido.

En todos los casos, se deberá contar con el aval de la localidad o comunidad que será objeto de apoyo por parte del Programa, de acuerdo con sus mecanismos que tradicionalmente emplean para la toma de sus decisiones comunes o para la expresión de su sentir.

3.4.2.2 Fondos Regionales Indígenas

Los Fondos Regionales Indígenas tendrán derecho a:

- Recibir atención y orientación sobre los beneficios que otorga esta modalidad mediante sus diversos tipos de apoyo;
- Proponer a un representante para que participe en el proceso de análisis y valoración técnica de cartera de proyectos;
- Definir la prioridad de la cartera de proyectos productivos valorados técnicamente por la instancia ejecutora, e integrar la propuesta definitiva;
- Recibir los recursos federales aprobados para la ejecución de los proyectos productivos;
- Recibir de la instancia ejecutora asesoría para el manejo y operación de los mecanismos contables y de seguimiento físico de los proyectos financiados para generar reportes periódicos de avance del ejercicio y el destino de los recursos. Así como para llevar el control de las reinversiones y la instrumentación de otros servicios financieros;
- Ampliar el esquema de servicios financieros, a partir de los recursos recuperados, previo acuerdo con la instancia ejecutora para recibir la orientación y la asesoría técnica necesaria que permitan su adecuada instrumentación, y
- Contar con la asesoría y el acompañamiento de la instancia ejecutora para establecer el convenio especial y los mecanismos que le permitan establecer las condiciones para cubrir los requerimientos que exigen las Reglas de Operación para su elegibilidad.

Los integrantes de los Fondos Regionales tendrán derecho a:

- Mecanismos equitativos de acceso a los apoyos para el financiamiento de proyectos productivos y otros servicios financieros;
- Recibir apoyo de la unidad técnica del Fondo para la formulación de los proyectos;
- Integrar y definir los propósitos y objetivos de la unidad técnica del Fondo Regional, y
- Solicitar, a través de la Asamblea General de Delegados del Fondo, el apoyo para la realización de las auditorías que consideren necesarias para transparentar la aplicación de los recursos fiscales y los recursos patrimoniales del Fondo;

Los Fondos Regionales Indígenas tendrán las siguientes obligaciones:

- Formular, integrar y presentar la cartera de proyectos con la documentación soporte y el aval del Fondo Regional para su dictaminación;
- Suscribir los convenios de compromisos y el de transferencia de recursos con la instancia ejecutora;
- Reportar bimestralmente su estado financiero conforme lo estipulado en la Guía para la Operación de esta modalidad;
- Utilizar los recursos para los fines que fueron autorizados y conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable;
- Determinar los esquemas de recuperación para cada proyecto y establecer los convenios y compromisos específicos con las organizaciones para la correcta ejecución de los mismos;
- Conservar y proporcionar, en los términos de la legislación aplicable, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos fiscales recibidos para la operación de los proyectos;

- Informar y dar a conocer los estados financieros y avances físicos de los proyectos financiados, así como del destino y aprovechamiento de las recuperaciones a la Asamblea General de Delegados del Fondo Regional, y a las instancias: ejecutora, normativa y de control de la Administración Pública Federal, cuando así lo soliciten;
- Atender los lineamientos normativos establecidos en el documento "Guía para la Operación de los Fondos Regionales Indígenas 2003";
- Atender en tiempo y forma los compromisos establecidos en los convenios con la instancia ejecutora;
- Definir, en forma conjunta con la instancia ejecutora, los mecanismos y el periodo de apoyo para su consolidación;
- Cumplir con la legislación vigente que en materia de sus actividades le correspondan, lo cual será supervisado por la instancia ejecutora, y
- Las organizaciones sociales de los Fondos Regionales Indígenas tendrán la obligación de cumplir con todas las responsabilidades que se estipulen en el reglamento interno que norme a cada uno de éstos.

3.4.3 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de los recursos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Adicionalmente, para los Fondos Regionales Indígenas, el incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio de compromisos y transferencia de recursos, la negativa a la renovación y actualización de sus órganos de gobierno e instancias de control, así como la falta de actualización bimestral de la información para el Seguimiento Físico y Financiero de los proyectos apoyados por el Programa, serán motivo para que la instancia ejecutora determine la procedencia de la entrega de los recursos o la suspensión de las ministraciones que resten por efectuar durante el año fiscal en curso.

4. Lineamientos específicos

4.1 Coordinación institucional

Por instrucciones del Ejecutivo Federal y para efectos de que las acciones que se realicen a favor de los Pueblos y Comunidades Indígenas, se desarrollen en el marco de las políticas y estrategias que señala el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, este Programa se diseña e instrumenta a través de procesos de colaboración y corresponsabilidad entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina de Representación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para lo cual se suscribirán Bases de Colaboración o Convenios Específicos, que precisen las responsabilidades asumidas por las partes.

4.1.1 Infraestructura, proyectos de organización productiva para mujeres indígenas y capacitación

Se promoverá la coordinación y vinculación entre los Programas del Ramo, así como la complementariedad de acciones inter e intrasectoriales, entre instancias de los tres órdenes de gobierno y de organismos privados y de la sociedad civil, con el propósito de ampliar gradualmente la cobertura del Programa, potenciar el impacto de las acciones y proyectos que se ejecuten, fomentar el desarrollo integral de las comunidades indígenas y evitar la duplicidad de acciones.

En su caso, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), cada dependencia federal normativa, conforme a sus atribuciones, emitirá un dictamen de viabilidad técnica para la realización de estudios y proyectos, así como para la ejecución de los mismos, informando los resultados a la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado y a la Unidad Administrativa Responsable del Programa.

4.2 Instancias ejecutoras

4.2.1 Infraestructura, proyectos de organización productiva para mujeres indígenas y capacitación

Las instancias ejecutoras podrán ser la SEDESOL, dependencias y organismos federales, y los gobiernos de los estados y municipios. En su caso, se suscribirán los acuerdos o convenios de coordinación o concertación, los anexos de ejecución o los contratos correspondientes; estos últimos, con apego a lo dispuesto por las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

4.2.2 Fondos regionales indígenas

Para el caso de los Fondos Regionales Indígenas, la instancia ejecutora será la responsable de realizar las actividades necesarias para emitir el dictamen de viabilidad, correspondiente a los proyectos productivos propuestos y tendrá la obligación de informar a la Unidad Administrativa Responsable del Programa, los mecanismos y el plan de actividades para el desempeño de esta acción.

4.3 Instancia normativa

La SEDESOL, a través de la Unidad Administrativa Responsable del Programa, será la instancia encargada de normar el Programa, y se coordinará con las dependencias correspondientes para emitir los dictámenes de validación de las obras y/o acciones que se ejecuten con cargo a los recursos asignados. Asimismo, la SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, será la instancia facultada para vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

4.4 Instancias de control y vigilancia

Se promoverá que las propias comunidades indígenas, respetando sus formas organizativas, se constituyan en instancias de control y vigilancia, y se impulsará la participación de organismos de la sociedad civil en las actividades de control y vigilancia del Programa; asimismo, los órganos de fiscalización federales y las contralorías estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

5. Mecánica de operación

5.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, así como en la página electrónica establecida en el sitio (www.sedesol.gob.mx). Asimismo, se promoverá la difusión y alcances de este Programa por medio de las radiodifusoras con las que la propia Secretaría realice gestiones para que presten sus servicios y con las instancias involucradas.

5.2 Promoción

Las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, en coordinación con la Unidad Administrativa Responsable del Programa, y las instancias normativas y ejecutoras, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa; dar a conocer las acciones a realizar, las comunidades a beneficiar y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos, así como señalar que es un Programa que opera el gobierno federal con recursos públicos y en coordinación con dependencias estatales, municipales, beneficiarios u organismos de la sociedad civil, según sea el caso.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

5.3 Ejecución

5.3.1 Contraloría social

La participación social en las actividades de vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del proyecto aprobado, así como de las organizaciones de la sociedad civil que hayan suscrito convenios de concertación para la Transparencia y el Combate a la Corrupción con la SEDESOL, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

5.3.2 Actas de entrega-recepción

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción o documento comprobatorio, evento en que invariablemente deberá participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al COPLADE, la dependencia normativa, la Contraloría Estatal, el Ayuntamiento y la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado.

En los casos de obra pública, que generen activos para la Federación, las dependencias y entidades ejecutoras, una vez concluidas las obras o acciones e integrada y validada la documentación requerida para la comprobación del gasto, procederán a su entrega formal, mediante la instrumentación de las actas

de entrega-recepción, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para el caso de los Fondos Regionales Indígenas, las organizaciones elaborarán acta de entrega recepción sobre el recurso ministrado, la cual estará a disposición de las instancias ejecutora, normativa y de fiscalización de la Administración Pública Federal.

5.3.3 Operación y mantenimiento

La comunidad, los beneficiarios o las instancias de gobierno que reciban las obras de infraestructura, proyectos de organización productiva para mujeres indígenas, Fondos Regionales Indígenas y demás apoyos que otorgue el Programa, deberán hacer explícito su compromiso de verificar su adecuado funcionamiento

y aplicar las acciones necesarias para la operación y mantenimiento adecuado de las obras.

6. Informes programático-presupuestarios

6.1 Avance Físico-Financiero

Las instancias ejecutoras deberán formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado, quien a su vez hará el envío a la Unidad Administrativa Responsable del Programa, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta.

Invariablemente se deberá formular una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el modificado mensualmente.

Al 30 de septiembre debe realizarse una evaluación del avance de las obras o acciones que se concluirán en este ejercicio fiscal, para elaborar oficios de autorización de inversión especial, que permitan redistribuir los recursos, antes del 31 de octubre, de aquellas obras o proyectos que no podrán ejercerse al 31 de diciembre.

6.2 Cierre de ejercicio

6.2.1 Infraestructura, proyectos de organización productiva para mujeres indígenas y capacitación

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado, quien lo remitirá a la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, debidamente integrado y en medios magnéticos. Esta última instancia, una vez validada la información, la remitirá en medios magnéticos a la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medios magnéticos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal. La inobservancia de esta disposición, limitará la liberación por parte de la SEDESOL de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

6.2.2 Fondos Regionales Indígenas

La instancia ejecutora integrará el informe de cierre de ejercicio y lo remitirá en medios magnéticos a la Unidad Administrativa Responsable del Programa. Esta última instancia lo validará y enviará a las direcciones que correspondan.

7. Evaluación, medición y seguimiento

Con el objeto de proponer mejoras continuas en la operación del programa y lograr un mayor impacto de corto, mediano y largo plazos, así como contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas con transparencia, se evaluará la operación y los resultados del programa y se llevará a cabo la medición y seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

7.1 Evaluación

Con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, la Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales conducirá la evaluación de los resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia, con base en los Términos de Referencia del Programa elaborados por dicha Dirección General. Los resultados serán reportados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

7.2 Medición y seguimiento

7.2.1 Infraestructura, proyectos de organización productiva para mujeres indígenas, capacitación y fondos regionales indígenas

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, en coordinación con la Unidad Administrativa Responsable del Programa y la participación que corresponda a las Delegaciones Federales de la SEDESOL en el Estado, COPLADES, Gobiernos Municipales, realizará el seguimiento

físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa, conducirá el análisis del costo-efectividad, llevará el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

En el caso de la modalidad de Fondos Regionales Indígenas, la instancia ejecutora realizará las acciones que permitan la medición, seguimiento y evaluación de la misma.

Para asegurar la correcta ejecución de obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, se llevará a cabo la supervisión en campo en coordinación con las áreas responsables, las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados y los tres órdenes de gobierno, además se promoverá la participación de la población beneficiaria, representantes del Poder Legislativo y de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

A efecto de complementar las acciones de medición, seguimiento y evaluación, la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social establecerá en los Lineamientos Específicos 2003, los procedimientos particulares en la materia.

8. Indicadores de resultados

8.1 Infraestructura, proyectos de organización productiva para mujeres indígenas y capacitación

Nombre del Indicador	Descripción	Periodicidad
1. Población beneficiaria*	<ul style="list-style-type: none">➤ Total de población beneficiaria con proyectos de infraestructura➤ Total de beneficiarias con proyectos de organización productiva para mujeres indígenas➤ Total de población beneficiaria con acciones de capacitación	Trimestral
2. Demanda de proyectos	Proyectos de infraestructura, de organización productiva para mujeres indígenas y de capacitación realizados Proyectos de infraestructura, de organización productiva para mujeres indígenas y de capacitación demandados	Trimestral X 100

*Los resultados de estos indicadores se desagregarán por género

8.2 Fondos regionales indígenas

Nombre del Indicador	Descripción	Periodicidad
3. Fondos Regionales Indígenas Apoyados	Número total de Fondos Apoyados	Trimestral
4. Población beneficiaria	Total de población indígena beneficiada con proyectos de fondos regionales indígenas Población indígena económicamente activa de las localidades apoyadas por fondos regionales indígenas	X 100
5. Índice de atención a organizaciones	No. de organizaciones que recibieron recursos	Trimestral X 100

afiliadas a los fondos regionales	Total de organizaciones afiliadas a los fondos regionales indígenas		
6. Inversión destinada a proyectos de mujeres	Inversión autorizada a proyectos de mujeres Total de inversión federal otorgada a fondos regionales indígenas	X 100	Trimestral

9. Control y auditoría

9.1 Atribuciones

Las instancias de fiscalización, que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa son: la SECODAM, el Organismo Interno de Control en la SEDESOL, Fondos y Valores de la TESOFE y la Auditoría Superior de la Federación del Poder Legislativo, hasta la emisión de la Cuenta por Liquidar Certificada que ampare el dinero entregado; las contralorías de los estados y municipios y los auditores externos designados para tal efecto, según el caso de que se trate, auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores.

Asimismo, en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la SECODAM convendrá con los gobiernos estatales, los programas o las actividades de auditoría que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes.

9.2 Objetivo

Fortalecer los mecanismos de contraloría interna, efectividad, transparencia, combate a la corrupción en el ejercicio de los recursos públicos; así como acuerdos para la creación de instancias de consulta y contraloría social, con las comunidades indígenas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.

9.3 Informe de resultados

Las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, conjuntamente con la Coordinación General del COPLADE y, en su caso, las instancias ejecutoras, darán seguimiento a las acciones desarrolladas con los recursos de este Programa e informarán a la Unidad Administrativa Responsable del Programa sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los Lineamientos Específicos 2003, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

10. Quejas y denuncias

10.1 Mecanismos, instancias y canales

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general a través de los canales institucionales de denuncia de los tres niveles de gobierno. Igualmente, éstas podrán ser presentadas a través del Programa de Atención Ciudadana, que ha instrumentado la Contraloría Interna en SEDESOL en los números telefónicos existentes o que lleguen a instalarse para tal efecto, siendo éstos, los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01 800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México al teléfono del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el 53 28 50 00; o a través del sitio Internet: www.sedesol.gob.mx.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas y/o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.